



RESOLUCIÓN EXENTA N° - - 03 0 4 6

Valparaíso, 29 AGO 2023

**VISTOS:**

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1.300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 2750, de 28.03.2008, de la Dirección Nacional de Aduanas, que establece el Registro de Agentes de Carga y Transitarios y regula su registro, autorización, operaciones que pueden realizar, sus obligaciones y responsabilidades.

La Resolución Exenta N° 5660, de 20.12.2018, del Director Nacional de Aduanas, que ajustó el Apéndice VIII, del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras en el sentido de incorporar nuevos requisitos, estándares, acceso a información y procedimientos de control para los operadores de comercio exterior.

La Resolución Exenta N° 2681, de 28.07.2023, de la Directora Nacional de Aduanas.

Las Resoluciones Exentas N° 2368, de 05.07.2023; N° 2521, de 17.07.2023; N° 2523, de 17.07.2023; N° 2663, de 26.07.2023; N° 2685, de 31.07.2023; N° 2687, de 31.07.2023; N° 2715, de 01.08.2023; y N° 2792, de 07.08.2023, todas del Subdirector de Fiscalización de esta Dirección Nacional.

El Oficio Circular N° 129, de 29.06.2023; y N° 143, de 19.07.2023, ambos de la Jefa Depto. Fiscalización de Agentes Especiales (S).

Los Anexos 51-3, 51-7, 51-15, 51-29 Y 51-36 del Compendio de Normas Aduaneras, que contiene el listado de Agentes de Aduana, Operadores, Almacenistas, Transitarios o Forwarder, y Operadores de Contenedores, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Aduanas, los agentes de carga y transitarios —también conocidos como Freight Forwarder— y los medios que utilicen se encuentran sujetos a la potestad del Servicio Nacional de Aduanas, así como también a la jurisdicción disciplinaria de su Director Nacional, debiendo rendir caución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° N° 17 del D.F.L. N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda.

Que, la Resolución N° 5589, de 2014 delega en el Subdirector de Fiscalización las facultades contenidas en el artículo 24 de la Ordenanza de Aduanas de suscribir resoluciones de reconocimiento para actuar como agentes de carga, Transitarios, agentes de nave, aeronave o líneas aéreas, agentes de estiba o desestiba y proveedores de nave, modificar las resoluciones emitidas sobre la materia y resolver solicitudes de cancelación voluntaria de la inscripción en el registro.

Que, la Resolución Exenta N° 2750, de 28.03.2008, de esta Dirección Nacional de Aduanas, establece el Registro de Agentes de Carga y Transitarios y regula su registro, autorización, operaciones que pueden realizar, sus obligaciones y responsabilidades, información que es actualizada por el Departamento de Agentes Especiales de la Subdirección, conforme al resultado de las solicitudes presentadas por parte.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2368, de 05.07.2023, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **GREENWISH GROUP S.P.A., RUT N° 77.745.172-3**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.



Que, mediante la Resolución Exenta N° 2523, de 17.07.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **C.A.M. S.P.A., RUT N° 77.242.163-K**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2792, de 07.08.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **U.S. UNITED LOGISTICS CHILE S.P.A., RUT N° 76.282.481-7**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2681, de 28.07.2023, de la Directora Nacional de Aduanas, se eliminó a la empresa **INTERNATIONAL LATINOAMERICANA DE SERVICIOS S.A., RUT N° 79.818.190-4**, del Registro de Empresas de Envío de Entrega Rápida.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2521, de 17.07.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **BIDFOOD CHILE S.A., RUT N° 76.111.152-3**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código PK1, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2663, de 26.07.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **PROVEEDOR MARÍTIMO ATACAMA SHIP SERVICE S.P.A., RUT N° 77.738.173-3**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código PK2, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2685, de 31.07.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **ASEO INDUSTRIAL Y SERVICIOS INHERENTES A LA SEGURIDAD PRIVADA FARFÁN LIMITADA, RUT N° 76.656.045-8**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código PK4, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2687, de 31.07.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **COMERCIALIZADORA TORVAL LIMITADA, RUT N° 76.428.091-1**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código PK3, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2715, de 01.08.2023, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la renovación de la autorización e incorporación de la empresa **MAERSK CHILE SPA, RUT N° 96.653.890-2**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Operador de Contenedores, bajo el código O58, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante Oficio Circular N° 129, de 29.06.2023, la Jefa Depto. Fiscalización de Agentes Especiales (S), informó el fallecimiento del Agente de Aduana **SR. PEDRO DAVID SANTIBAÑEZ LUCO**, acaecido con fecha 14.09.2022.

Que, mediante Oficio Circular N° 143, de 19.07.2023, la Jefa Depto. Fiscalización de Agentes Especiales (S), informó el fallecimiento del Agente de Aduana **SR. PIERO ROSSI VALLE**, acaecido con fecha 26.06.2023.

Que, en razón de lo anterior se hace necesario ajustar los Anexos 51-3 "Agentes de Aduana"; 51-7 "Operadores"; 51-15 "Almacenistas"; 51-29 "Compañías transportadoras y emisores de documentos de transporte"; y 51-36 "Operadores de Contenedores", del Compendio de Normas Aduaneras, y;

#### TENIENDO PRESENTE:



Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda —Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas—; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:





**RESOLUCIÓN:**

- I. **ELIMÍNASE**, del Anexo 51-3, relativo a Agentes de Aduana, del Compendio de Normas Aduaneras, lo que se indica a continuación:

NOMBRE	CÓDIGO	PLAZA
SANTIBAÑEZ LUCO PEDRO	B-20	VALPARAÍSO
ROSSI VALLE PIERO	I-43	VALPARAÍSO

- II. **INCORPÓRASE**, en la tabla "Proveedores de Naves", del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, a continuación de SOCIEDAD VERDUGO Y COMPAÑÍA SPA., lo que se indica a continuación

NOMBRE	CÓDIGO
BIDFOOD CHILE S.A.	PK1
PROVEEDOR MARÍTIMO ATACAMA SHIP SERVICE S.P.A.	PK2
COMERCIALIZADORA TORVAL LIMITADA	PK3
ASEO INDUSTRIAL Y SERVICIOS INHERENTES A LA SEGURIDAD PRIVADA FARFÁN LIMITADA	PK4

- III. **ELIMÍNASE**, del anexo 51-15, relativo a Almacenistas, del Compendio de Normas Aduaneras, lo que se indica a continuación:

ALMACENISTA	CÓDIGO
INTERNATIONAL LATINOAMERICANA DE SERVICIOS S.A.	Z31

- IV. **INCORPÓRASE**, en el numeral 29.5, del Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a Transitorios o Forwarder, a continuación de LOTUS CHILE S.P.A., lo que se indica a continuación:

NOMBRE	RUT
GREENWISH GROUP S.P.A.	77.745.172-3
C.A.M. S.P.A.	77.242.163-K
U.S. UNITED LOGISTICS CHILE S.P.A.	76.282.481-7

- V. **INCORPÓRASE**, en el Anexo 51-36, relativo a Operadores de Contenedores, del Compendio de Normas Aduaneras, a continuación de DEPOSITO Y CONTENEDORES S.A., lo que se indica a continuación:

NOMBRE OEPRAADOR	CÓDIGO	N° RESOL	FECHA
MAERSK CHILE SPA	O58	2715	01.08.2023

- VI. La Subdirección de Informática deberá adoptar las medidas correspondientes referente a los códigos de los registros informáticos del Servicio Nacional de Aduanas.





- VII. Como consecuencia de las modificaciones anteriores, incorpórense las hojas de reemplazo en el Compendio de Normas Aduaneras.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.**



**Alejandra Arriaza Loeb**  
Directora Nacional de Aduanas



GLH/KCI/KGC/JTF

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Oficina de Partes
- ANAGENA
- Cámara Aduanera
- Deptos. y Subdirecciones DNA – Mesa de Ayuda

SSD: 20623 – 22518 – 22532 – 23334 – 23830 – 24290 – 24288

28071

